



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto de Sustanciación**

Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad a la solicitud que antecede de terminación del presente asunto, se indica que, en aras de la aplicación del derecho en disputa y como quiera que, la solicitud de terminación del proceso viene signada únicamente por las partes, se le requiere para que en el improrrogable término de cinco (5) días y para efectos de dar respuesta a la misma, dicha petición sea coadyuvada por los apoderados judiciales.

Por lo anterior el Juzgado resuelve:

**REQUERIR** a los apoderados de las partes para que, en el término de cinco (5) días coadyuve la solicitud de terminar el proceso.

Notifíquese,

**JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO**  
Juez